



CONTRATO ADMINISTRATIVO PRIVADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

INTERVIENEN

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, D. Agustín David Bello-Conde Valdés, mayor de edad, vecino de Madrid con domicilio social en Ctra. Pozuelo, n.º 50 (C.P 28222), y con D.N.I. núm. 28899831S, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Joaquín Jesús Sánchez Cobaleda, el día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, número 2877 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.871, folio 74, sección 3, hoja 9.778, inscripción 1ª y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo Privado de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

Mediante la firma del presente documento, el representante declara que dicho poder no ha sido suspendido, limitado o revocado.

Dª Elena Zambrano Romero, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES

1. El Contrato, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.

2. El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto.

3. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 9 de agosto de 2.023, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto, y varios criterios de adjudicación.

En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para esta contratación implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad, sin ningún tipo de reserva o salvedad.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.

4. Durante el período de presentación de ofertas, se presentó una única proposición, la suscrita por D. Agustín David Bello-Conde Valdés en representación de la Empresa MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., la cual se transcribe a continuación:

"D. AGUSTÍN DAVID BELLO-CONDE VALDÉS, con Documento Nacional de Identidad número 28899831S, expedido en SEVILLA, el día 28/03/2023, con validez hasta 29/03/2023, actuando en representación legal de la Empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.,





Ayuntamiento de Chipiona

Patrimonio y Contratación
BSF/mjcp

cuyo Código de Identificación Fiscal es el A28141935 y su domicilio social en la localidad de MAJADAHONDA, calle CRTA. POZUELO, nº 50 (C.P 28222), Teléfono 954288226, Fax 954288226 Correo Electrónico: SO_ADMIN_PUBLIC@MAPFRE.COM.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: 07 DE JULIO DE 1965
- Número Protocolo: 3.346
- Notario D./Dña.: JOSÉ MARÍA DE PRADA GONZÁLEZ
- Localidad Notario: MADRID.
- Localidad Registro Mercantil: MADRID.
- Tomo: 1.871. Folio: 74. Sección 3.
- Hoja: 9.778. Inscripción: 1ª.

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de MAJADAHONDA, D. JOAQUÍN-JESÚS SÁNCHEZ COBALEDA el día 04/11/2021, bajo el número 2.877 de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona. Número de Expediente 01- 23 PA.**

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre de la empresa: MAPFRE ESPAÑA. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad que se establecen en el presente contrato, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

DESGLOSE OFERTA:

1.- MENOR PRECIO

Base imponible: 69.908,46 euros. (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO).

Importe total de la oferta anual/euros: **75.606 Euros. (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS).**

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignan en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (*Base Imponible e I.V.A o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora*) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

2.- OFERTA TÉCNICA

La puntuación se desglosará:

a) **Aumento del límite de indemnización por siniestro, hasta 10 puntos.**

Ofertamos límite por siniestro de 2.400.000 Euros.





Ayuntamiento de Chipiona

Patrimonio y Contratación
BSF/mjcp

b) Aumento de los sublímites por víctima para las garantías patronal y cruzada, hasta 10 puntos.

Ofertamos sublímite de 600.000 Euros por víctima.

c) Aumento del límite por siniestro y anualidad para la cobertura de perjuicios patrimoniales puros, hasta 5 puntos.

Ofertamos sublímite de 300.000 Euros por siniestro y anualidad de seguro.

d) Reducción de la franquicia general, hasta 20 puntos.

Ofertamos franquicia general de 300 Euros por siniestro.

e) Reducción de la franquicia especial para el perjuicio patrimonial puro, hasta 5 puntos.

Ofertamos franquicia especial de 1.500 Euros por siniestro."

5.- Por Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación de fecha 05/10/2023, se adjudicó el *contrato privado de seguro de responsabilidad civil patrimonial del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona*, a la Empresa MAPFRE ESPAÑA. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo Privado, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a D. Agustín David Bello-Conde Valdés, en representación de MAPFRE ESPAÑA. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.(en lo sucesivo contratista) el **Contrato Privado de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que el Sr. Bello-Conde Valdés, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta.

Segunda. El contratista se obliga a ejecutar el servicio adjudicado por el importe anual de setenta y cinco mil seiscientos seis euros (75.606,00€) Impuestos incluidos.

Así como una garantía definitiva por el importe de siete mil quinientos sesenta euros con sesenta céntimos (7,560,60€).

Tercera. El plazo de duración del contrato será de un año, a contar desde las 00,00 h del día 3 de septiembre de 2023 hasta las 24,00 h del día 2 de septiembre de 2024, con una prórroga anual por mutuo acuerdo de las partes, salvo renuncia expresa por cualquiera de ellas con tres meses de antelación a la terminación del mismo.

La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no puede exceder de dos (2) años.

Cuarta. El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en el apartado S) del Cuadro de Características del Contrato.

Quinta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

Sexta.- El contrato se entiende formalizado a partir de la firma del representante del Ayuntamiento de Chipiona.





Ayuntamiento de Chipiona

Patrimonio y Contratación
BSF/mjcp

Séptimo.- El Ayuntamiento de Chipiona no se responsabiliza del uso inadecuado o negligente del certificado electrónico del contratista, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL

